



Asamblea General

Distr. general
11 de julio de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
18º período de sesiones
Tema 6 de la agenda
Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Dinamarca

* El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–105	3
A. Exposición del Estado examinado	5–33	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	34–105	6
II. Conclusiones y/o recomendaciones	106–107	16
Anexo		
Composition of the delegation		26

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 11º período de sesiones del 2 al 13 de mayo de 2011. El examen de Dinamarca se llevó a cabo en la segunda sesión, el 2 de mayo de 2011. La delegación de Dinamarca estuvo encabezada por el Sr. Claus Grube, Secretario Permanente de Estado para las Relaciones Exteriores, Ministerio de Relaciones Exteriores. En la sexta sesión, celebrada el 4 de mayo de 2011, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Dinamarca.
2. El 21 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Dinamarca: Chile, Ghana y República de Corea.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Dinamarca se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/11/DNK/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/11/DNK/2); y
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/11/DNK/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Dinamarca una lista de preguntas preparadas de antemano por Eslovenia, Estonia, Francia, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Suecia y Suiza. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación consideró que el EPU era un mecanismo positivo e innovador que tenía un verdadero potencial para mejorar los derechos humanos sobre el terreno. La preparación del EPU de Dinamarca tenía carácter prioritario para el Gobierno danés, cuya aspiración era presentar un informe nacional que reflejara la sociedad en su conjunto.
6. La delegación señaló que se habían organizado audiencias públicas en Copenhague, Århus, Groenlandia y las Islas Feroe. En la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa al EPU se publicó un proyecto del informe. La delegación acogió con satisfacción las comunicaciones escritas presentadas al ACNUDH por 15 interlocutores en preparación al EPU de Dinamarca.
7. La delegación de Dinamarca subrayó que el informe se refería a una amplia gama de cuestiones de derechos humanos, pero que no era en modo alguno exhaustiva.
8. El informe nacional incluía secciones separadas sobre la situación de los derechos humanos en Groenlandia y las Islas Feroe.
9. La delegación señaló que le habría gustado invitar al Instituto Danés de Derechos Humanos a dirigirse al Grupo de Trabajo del EPU. El Instituto habría representado a

Dinamarca en la sesión plenaria del Consejo de Derechos Humanos en su condición de institución nacional independiente de derechos humanos de categoría A, desde el asiento correspondiente a las instituciones de esa índole. El Gobierno danés lamentó profundamente que, según le informó la secretaria, no fuera posible atender a esa petición, y expresó su sincera esperanza de que sí lo fuera en futuros exámenes.

10. La delegación destacó que los derechos humanos constituirían un elemento esencial de la base de valores del Gobierno danés y habían estado durante décadas en el centro de su política exterior y de desarrollo.

11. La delegación reconoció que en Dinamarca existían problemas de derechos humanos y que Dinamarca estaba decidida a resolverlos.

12. La delegación destacó que algunos de estos problemas se relacionaban con los cambios demográficos que estaba experimentando Dinamarca. El país estaba evolucionando hacia una sociedad de mayor diversidad étnica. Sin embargo, los rápidos cambios sociales también traían consigo dificultades que tenían que ver con mantener y fortalecer la cohesión de la sociedad danesa y posibilitar que cada individuo contribuyera sin discriminación a la sociedad en su conjunto.

13. La delegación señaló que algunas personas experimentaban una sensación de exclusión de la sociedad mayoritaria y se sentían sometidas a distintas formas de discriminación. Era necesario atender con determinación a esas preocupaciones. Dinamarca debía trabajar para fortalecer el entendimiento mutuo y el diálogo entre las personas de diferentes orígenes, religiones y culturas a fin de disipar el miedo y los prejuicios que fácilmente podían llegar a dominar la forma en que se percibían entre sí.

14. La delegación indicó que el Gobierno estaba dedicado a combatir la discriminación en todas sus formas y, entre otras cosas, había adoptado diversas medidas para luchar contra la discriminación por motivos de origen racial o étnico. En julio de 2010, el Gobierno publicó el Plan de acción sobre el tratamiento étnico en igualdad de condiciones y el respeto de la persona.

15. La delegación señaló que otra de las principales prioridades del Gobierno era la prevención de la exclusión social y la pobreza. El Gobierno ajustaba periódicamente las políticas sociales y laborales con el fin de mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de riesgo de exclusión social y pobreza.

16. La delegación dio las gracias a los países que habían formulado de antemano preguntas por escrito.

17. El representante del Gobierno de Groenlandia señaló que el pueblo indígena de Groenlandia, los inuit, constituían la gran mayoría (88%) de la población. El 21 de junio de 2009, Groenlandia celebró la toma de posesión del Gobierno Autónomo de Groenlandia. La Ley de autonomía de Groenlandia introdujo nuevas disposiciones relativas a las actividades de explotación de los recursos minerales de Groenlandia y a las relaciones económicas entre Groenlandia y Dinamarca. La ley describía la cooperación entre Groenlandia y Dinamarca en materia de política exterior, reconocía el groenlandés como lengua oficial de Groenlandia y describía el proceso de acceso del país a la independencia, decisión que debía tomar la población de Groenlandia.

18. El representante informó que el Gobierno de Groenlandia había asumido la gestión de todos los recursos minerales, mientras que la administración de justicia y la legislación de la familia seguían siendo, por el momento, responsabilidad de Dinamarca.

19. Groenlandia estaba trabajando diligentemente para que los principios fundamentales de derechos humanos constituyeran el fundamento de cualquier iniciativa legislativa y que la sociedad civil estuviera debidamente incluida en el proceso preparatorio. La política del

Gobierno de Groenlandia era hacer extensiva a Groenlandia la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Sin embargo, de conformidad con la Ley de autonomía de Groenlandia, la retirada de las reservas a las convenciones ratificadas por Dinamarca y que tuvieran relación con Groenlandia requeriría su presentación previa al Parlamento de Groenlandia.

20. El Gobierno de Groenlandia tenía la responsabilidad de garantizar la aplicación de las convenciones internacionales en las esferas cuyo manejo había asumido Groenlandia. Como resultado de ello, el Gobierno de Groenlandia también participaba activamente en la elaboración de los informes presentados por Dinamarca a los órganos de tratados de las Naciones Unidas.

21. En 2008 el Parlamento de Groenlandia pidió al Gobierno que estudiara las opciones posibles para el establecimiento de una institución de derechos humanos en Groenlandia, teniendo en cuenta el tamaño relativamente pequeño de la población de Groenlandia.

22. Era importante señalar que el Gobierno de Groenlandia era un gobierno público y no un gobierno indígena autónomo. Sin embargo, dado que la mayoría de la población era de ascendencia inuit, el Gobierno y el Parlamento de Groenlandia conferían mucha importancia a los derechos de los pueblos indígenas.

23. Una de las primeras medidas adoptadas por el Gobierno de Groenlandia fue la introducción de nuevas leyes sobre política e integración lingüísticas con el fin de fortalecer el papel y el uso del groenlandés.

24. El principio de la propiedad colectiva de la tierra también se aplicaba a los recursos naturales. El Gobierno de Groenlandia reconocía la importancia de la participación de la sociedad civil en la adopción de decisiones, especialmente en relación con la extracción de petróleo y minerales y en los principales proyectos de desarrollo.

25. El representante indicó que el Gobierno estaba prestando especial atención al mejoramiento de la vida de los niños y jóvenes de Groenlandia. En el marco del programa "Infancia segura 2010", se estaban llevando a cabo varias iniciativas. El Gobierno de Groenlandia había aumentado considerablemente las subvenciones a los centros de acogida para mujeres y niños y a los centros de familia.

26. El Gobierno de Groenlandia estaba preparando una estrategia sobre niños y jóvenes que se presentaría al Parlamento de Groenlandia a finales de año. La estrategia abordaba problemas como la falta de atención al niño, la violencia y la adicción.

27. Entre las esferas prioritarias de atención del programa de salud pública "Inuuneritta" figuraban la violencia y la salud sexual. Con arreglo al programa ya se estaba llevando a cabo una amplia gama de iniciativas.

28. El representante de las Islas Feroe afirmó que los derechos humanos y la democracia eran valores fundamentales de la sociedad de las Islas Feroe. El sistema democrático de gobierno y el marco legislativo seguían proporcionando la base para la protección de todos los derechos. El sistema de asistencia social general había contribuido a que en las Islas Feroe el alto nivel de vida fuera generalizado. El Gobierno asumía prácticamente la totalidad de los gastos de educación, salud, cuidado de niños y ancianos y pensiones.

29. Las Islas Feroe habían adoptado siete tratados de las Naciones Unidas y, desde 2004, habían elaborado un número considerable de informes en que se documentaban los esfuerzos del Gobierno para garantizar los derechos humanos. Las organizaciones no gubernamentales (ONG) y la sociedad civil habían participado activamente en la preparación del informe nacional. El Gobierno de las Islas Feroe apreciaba la labor realizada por las ONG para presentar sus propias comunicaciones.

30. El representante declaró que su Gobierno agradecía la oportunidad que se le brindaba de disponer de una sección separada dedicada a las Islas Feroe en el informe de Dinamarca, pero que, con solo tres páginas a su disposición, era necesario limitar el alcance de su contribución y centrarse en las cuestiones más críticas de derechos humanos.

31. El representante afirmó que la sociedad de las Islas Feroe aún enfrentaba dificultades en materia de igualdad de género. Aunque había aumentado la participación de la mujer en la política, las mujeres todavía no estaban tan bien representadas en la política como los hombres. Los recursos se habían destinado a garantizar los derechos a través de disposiciones legales, gracias a la aprobación, en 1994, de la ley que regía la igualdad de género. Además, el Gobierno había prestado apoyo a las iniciativas de información pública designando la comisión independiente *Demokratia* en 2005.

32. El representante señaló que el 8 de marzo del año en curso el Gobierno había anunciado un plan de acción contra la violencia en el hogar, dirigido específicamente a las mujeres y los niños.

33. El Gobierno de las Islas Feroe se proponía mantener un alto nivel de exigencia con respecto al trabajo sistemático en materia de derechos humanos. El Gobierno tenía la intención de colaborar estrechamente con todos los interlocutores en la aplicación de toda recomendación resultante del examen en curso y en el seguimiento del presente informe.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

34. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 47 delegaciones. Varias delegaciones elogiaron a Dinamarca por las iniciativas adoptadas para promover y proteger los derechos humanos, así como por las amplias consultas nacionales celebradas con la sociedad civil en preparación para el examen periódico universal. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

35. La India preguntó por los avances realizados en la promoción de las personas de otros orígenes étnicos para lograr un servicio de policía racialmente equilibrado, y por las medidas adoptadas para combatir la violencia contra la mujer y elaborar un plan de acción contra la violencia doméstica. Además, pidió una aclaración sobre las facultades del Instituto Danés de Derechos Humanos para investigar, *motu proprio* o de otro modo, las denuncias sobre derechos humanos. La India hizo una recomendación.

36. Argelia observó que Dinamarca era parte en la mayoría de los instrumentos fundamentales de derechos humanos, pero solo había incorporado en la legislación interna el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y pidió explicaciones al respecto. Se refirió a las preocupaciones expresadas por que se archivaran los casos de odio racial o religioso y por la posible supresión del artículo 266 b) del Código Penal. Argelia hizo recomendaciones.

37. El Canadá celebró que en 2005 se incluyera a Groenlandia en la ley por la que se creaba el Instituto Danés de Derechos Humanos, pero observó que las limitaciones de recursos restringían la presencia del Instituto en Groenlandia y que las Islas Feroe no estaban incluidas en su mandato. Preguntó por las medidas adoptadas para resolver esos problemas. Señaló que en el Código Penal el acto de tortura se consideraba circunstancia agravante y no delito específico. El Canadá hizo recomendaciones.

38. La República de Moldova reconoció el papel activo desempeñado por Dinamarca en la elaboración de procedimientos de presentación de informes y de denuncia para ajustarse a los tratados pertinentes de derechos humanos. Señaló los esfuerzos desplegados para eliminar la violencia contra las mujeres y aumentar la participación de estas en la adopción de decisiones, incluso en Groenlandia y las Islas Feroe. Preguntó qué medidas adicionales

se habían adoptado para garantizar la participación plena e igualitaria de las mujeres en la vida política. La República de Moldava hizo una recomendación.

39. La Federación de Rusia dio las gracias a Dinamarca por su minucioso informe nacional y por la presentación de este por el jefe de la delegación. Consideró que Dinamarca era uno de los países cuyo nivel de protección de los derechos humanos y libertades era suficientemente elevado. La Federación de Rusia hizo recomendaciones.

40. Hungría elogió a Dinamarca por su constancia en la presentación de los informes periódicos a los órganos de tratados de las Naciones Unidas y por las invitaciones permanentes cursadas a los mecanismos especiales. Alentó a Dinamarca a que en el informe de mitad de período del EPU diera a conocer sus mejores prácticas en la aplicación de la Estrategia nacional de lucha contra toda forma de violencia en las relaciones de pareja. Hungría hizo recomendaciones.

41. Austria observó que Dinamarca había elaborado varios planes de acción nacionales para luchar contra la trata de personas y preguntó si se habían adoptado otras medidas para hacer frente al problema. Preguntó por las consecuencias de sus iniciativas para las personas con discapacidad, especialmente los niños, y las dificultades con que había tropezado en la aplicación de la Estrategia nacional de lucha contra la violencia en las relaciones de pareja. Austria hizo recomendaciones.

42. Francia preguntó por el estado del procedimiento de ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Observó que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial habían recomendado a Dinamarca que suprimiera las restricciones al derecho a contraer matrimonio con extranjeros o entre extranjeros, y modificara el derecho a la reagrupación familiar. Francia hizo recomendaciones.

43. Finlandia señaló que el Ministerio de Integración danés no actuaba de conformidad con la Convención para reducir los casos de apatridia en la que Dinamarca era parte, y que durante varios años había denegado la ciudadanía a por lo menos 22 palestinos apátridas. Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Asuntos de Refugiados, Inmigración e Integración para la presentación de las solicitudes no mencionaban que los apátridas estuvieran exentos de los requisitos y pruebas exigidos para la ciudadanía ordinaria. Preguntó qué medidas se habían adoptado para garantizar que sus políticas de ciudadanía se ajustaran a sus obligaciones internacionales. Finlandia hizo una recomendación.

44. Grecia elogió a Dinamarca por su firme decisión de promover los derechos humanos y le pidió que diera a conocer sus mejores prácticas en esta esfera. Preguntó qué medidas se habían adoptado con respecto a la condición de la tribu thule de Groenlandia desde la decisión del Tribunal Supremo de 2003. Expresó su preocupación por la utilización de niños en el turismo sexual y sus inquietudes por problemas relativos a la inmigración, entre ellos los casos de agentes del Estado, de incitación al odio y las declaraciones racistas. Grecia hizo recomendaciones.

45. En cuanto a las repatriaciones forzadas, Suiza se refirió a las dificultades que entrañaba la localización de las personas después de su repatriación. También señaló que al devolver a presuntos terroristas, los Estados solían confiar en las garantías diplomáticas y que, en la lucha contra el terrorismo, los Estados europeos también participaban, directa o indirectamente, en numerosas violaciones de los derechos humanos. Observó que la violación era un delito que debía ser castigado sin importar el tipo de relación existente entre los involucrados. Suiza hizo recomendaciones.

46. Polonia elogió a Dinamarca por su activa cooperación con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos

Humanos. Valoraba el avanzado sistema institucional y legislativo de protección de los derechos humanos, incluida su institución nacional de derechos humanos de categoría A. Polonia hizo recomendaciones.

47. Eslovenia acogió con satisfacción las medidas legislativas y las políticas adoptadas para eliminar la violencia contra las mujeres y observó la falta de leyes que protegieran a las mujeres víctimas de la violencia doméstica en Groenlandia y las Islas Feroe. Preguntó por los planes para adoptar un plan de acción nacional sobre derechos humanos. Elogió la aprobación de la Ley sobre la igualdad de trato y la puesta en marcha del Plan de acción sobre el tratamiento étnico en igualdad de condiciones y el respeto de la persona, pero señaló la falta de datos sobre los romaníes y preguntó si se habían adoptado medidas correctivas al respecto. Eslovenia hizo recomendaciones.

48. Egipto se refirió al establecimiento, en 2007, del Centro contra la Trata de Personas y pidió información sobre la experiencia de Dinamarca en este ámbito, particularmente sobre la trata de niños, y sobre las actividades de lucha contra la explotación sexual de niños. Expresó su preocupación por las declaraciones racistas de algunos parlamentarios, el establecimiento de perfiles negativos de migrantes y los casos y manifestaciones recurrentes de intolerancia, falta de respeto por la religión de los demás y expresiones de odio, así como por la incitación al odio y la difamación de personalidades y símbolos religiosos islámicos. Egipto hizo recomendaciones.

49. Azerbaiyán preguntó si Dinamarca consideraba la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Señaló que existían lagunas en materia de discriminación de la mujer, violencia por motivos de sexo y abuso sexual, y preguntó si se habían aprobado leyes sobre la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica. Azerbaiyán hizo recomendaciones.

50. El Afganistán observó que Dinamarca era parte en la mayoría de los tratados de derechos humanos, había establecido el Instituto Danés de Derechos Humanos y en julio de 2010 había puesto en marcha el Plan de acción sobre el tratamiento étnico en igualdad de condiciones y el respeto de la persona. Si bien acogió con satisfacción la cooperación de Dinamarca con el ACNUDH, los órganos de tratados y los procedimientos especiales, reiteró las recomendaciones formuladas por los órganos de tratados para que incorporara en la legislación nacional la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención contra la Tortura a fin de garantizar su aplicación directa ante los tribunales. El Afganistán hizo una recomendación.

51. Indonesia elogió a Dinamarca por hacer del respeto de los derechos humanos un valor fundamental de la política exterior danesa. Se refirió a un incidente de manifestación clara de difamación del islam y a casos de violencia contra la mujer, en particular de violencia doméstica y violación. Indonesia hizo recomendaciones.

52. Alemania preguntó por los planes para mejorar la situación de los niños solicitantes de asilo y por la política de asistencia social para los refugiados. Pidió información sobre los planes de seguimiento de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de seguir combatiendo la violencia contra la mujer y adoptar una política de coordinación y leyes específicas, en particular sobre la violencia doméstica. Preguntó qué planes se habían previsto para mejorar el acceso de las mujeres a la ciudadanía, que hasta el momento estaban obligadas a demostrar que habían vivido al menos siete años con su marido. Elogió a Dinamarca por la puesta en marcha del Plan de acción sobre el tratamiento étnico en igualdad de condiciones y el respeto de la persona y pidió más detalles al respecto. Alemania no hizo ninguna recomendación.

53. Palestina elogió a Dinamarca por la importancia que daba a los derechos humanos como valores universales y observó que había ratificado numerosos tratados de derechos humanos. Señaló el interés de Dinamarca por los derechos de los niños, que se reflejaba en la Ley de servicios sociales, en virtud de la cual se garantizaba que se consultase su opinión sobre las decisiones que los afectaban. Palestina hizo recomendaciones.

54. Uzbekistán señaló las medidas adoptadas recientemente por Dinamarca para luchar contra la discriminación racial y eliminar la violencia contra las mujeres, y la inclusión en el Código Penal de una sección especial sobre la tortura. Hizo hincapié en las preocupaciones expresadas por los órganos de tratados en relación con las violaciones de los derechos humanos, entre ellas el hecho de que el delito de tortura no estuviera tipificado en el Código Penal y estuviera sujeto al régimen de prescripción. También se refirió a las actitudes negativas y hostiles hacia el creciente número de inmigrantes. Uzbekistán hizo recomendaciones.

55. La delegación respondió a las preguntas presentadas por escrito y a las preguntas que habían formulado las delegaciones durante el diálogo interactivo y las agrupó en grupos temáticos. Se refirió a las diversas razones por las que determinados instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas no se habían incorporado en la legislación nacional. El Gobierno estaba evaluando si la legislación nacional se ajustaba a las convenciones internacionales, que eran importantes fuentes de derecho, independientemente de la forma en que se aplicaran, y podían ser invocadas por los tribunales nacionales y otros órganos.

56. Dinamarca no consideraba necesario un plan de acción nacional sobre derechos humanos, dado que los diversos problemas de derechos humanos se resolvían en la práctica y las distintas iniciativas eran elaboradas y aplicadas por los expertos que se ocupaban del ámbito correspondiente de la sociedad. Además, se estaban aprobando nuevas leyes en el marco de las obligaciones de derechos humanos.

57. El Gobierno consideraba que era inoportuno firmar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ya que sus obligaciones eran difíciles de definir y estaban sujetas a aplicación gradual dentro de los recursos disponibles.

58. La jurisprudencia danesa podía consultarse en sitios web privados que a menudo requerían suscripción. Algunas causas de la jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Marítimo y Comercial podían ser consultadas por el público sin costo alguno. La Administración Judicial danesa había iniciado los preparativos para poner a disposición del público una base de datos jurisprudenciales en 2010.

59. Entre 1992 y 2010 se examinaron 757 solicitudes de ciudadanía presentadas por personas apátridas nacidas en Dinamarca. Se rechazaron erróneamente 36 de ellas. A la mayoría de estas 36 personas ya se les había concedido la ciudadanía, y las demás habían sido incluidas en el proyecto de ley de naturalización presentado al Parlamento el 15 de abril de 2011. Ahora era posible que determinadas personas apátridas presentasen solicitudes de ciudadanía antes del 1º de marzo de 2012, ya que podían haber recibido información errónea sobre sus derechos. Una comisión de investigación estaba llevando a cabo una investigación independiente del caso.

60. Con respecto a la reunificación familiar, las normas de la Ley de extranjería danesa relativas a la reunificación conyugal no regulaban el derecho a contraer matrimonio. La obtención del derecho a la reunificación de los cónyuges normalmente requería que el vínculo combinado de los cónyuges con Dinamarca fuese más fuerte que con cualquier otro país, a fin de garantizar el mejor punto de partida posible para una integración satisfactoria. En algunos casos se hacían excepciones a los requisitos. Se había presentado al Parlamento

un proyecto de ley que, de aprobarse, reformaría la legislación sobre la reunificación de los cónyuges y modernizaría el requisito de los 24 años.

61. Dinamarca había experimentado un fuerte incremento en el número de menores no acompañados que entraban al país, y enfrentaba algunos problemas en relación con estos menores. En el futuro, el permiso especial de residencia para los menores no acompañados perdería su validez cuando el extranjero cumpliera los 18 años. No se repatriaría a un menor no acompañado a menos que la solicitud de asilo se hubiese rechazado.

62. En cuanto a la expulsión de refugiados, la protección contra la devolución era absoluta. A quienes no pudieran ser expulsados se les concedía asilo o se les permitía permanecer en Dinamarca sin permiso de residencia (permiso excepcional para permanecer en el país).

63. Con respecto a los ciudadanos de la Unión Europea expulsados, Dinamarca no podía verificar si pertenecían a la etnia romaní, ya que las personas no estaban registradas sobre la base de su pertenencia étnica. En dos casos, el Tribunal Supremo consideró que no había razones fundadas para la expulsión. Después de estas sentencias se habían revisado y revocado otras 14 decisiones. Las autoridades estaban investigando la manera de tratar este tipo de casos en el futuro.

64. En cuanto al retorno forzoso de refugiados iraquíes, la Junta de Apelaciones de los Refugiados había señalado que las recomendaciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en relación con el trato que debía darse a los solicitantes de asilo procedentes del Iraq eran un elemento imprescindible cuando se hiciera una evaluación concreta e individual de cada caso (aunque las recomendaciones no eran jurídicamente vinculantes y tenían un carácter general). El Ombudsman vigilaba los retornos forzosos.

65. En relación con la atención de salud de los solicitantes de asilo, el Gobierno no hacía distinción alguna entre los hijos de los solicitantes de asilo y otros niños que residieran en Dinamarca. Los adultos solicitantes de asilo tenían derecho a la atención de la salud, siempre que esta fuera necesaria, urgente y eficaz.

66. El Gobierno afirmaba claramente que no apoyaba la supresión del artículo 266 b) del Código Penal, ya que ello iría en contra de las obligaciones que le incumbían en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y del derecho internacional.

67. Se habían adoptado varias medidas para prevenir los delitos motivados por prejuicios contra las minorías étnicas. Se puso en marcha la campaña "Acabemos con los delitos motivados por prejuicios" con el fin de crear conciencia e instar a las víctimas y los testigos a que denunciaran los delitos a la policía. En 2009, el Gobierno presentó un plan de acción para prevenir las opiniones extremistas y la radicalización entre los jóvenes. El Servicio de Seguridad e Inteligencia danés recabó información de la policía sobre los delitos motivados por opiniones extremistas a fin de detectar cualquier indicio de incremento organizado o sistemático de los delitos con posibles motivaciones extremistas.

68. La legislación danesa garantizaba una protección integral contra la discriminación por motivos de raza u origen étnico. Sin embargo, la legislación por sí sola no era suficiente. Por consiguiente, Dinamarca apoyaba varias iniciativas llevadas a cabo por las autoridades y la sociedad civil.

69. La delegación del Gobierno de Groenlandia respondió a las preguntas sobre la ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, que había sido aprobada por el Parlamento de Groenlandia, pero a cuyo respecto no se había hecho aún la necesaria adaptación de la legislación groenlandesa.

70. El Gobierno de Groenlandia promovía activamente la igualdad de representación de hombres y mujeres en los cargos públicos. El problema de la violencia doméstica se trataba de forma integral y estaba asociado a muchas de las iniciativas del Gobierno. El Gobierno de Groenlandia estaba preparando una estrategia sobre la infancia y la juventud que sería presentada al Parlamento en 2011.

71. El Parlamento de Groenlandia había aprobado leyes de amplio alcance en materia de igualdad de género que se revisaban periódicamente. Se hacía gran hincapié en la representación paritaria de hombres y mujeres en los comités y consejos directivos de las empresas del Estado e instituciones públicas. Mediante los convenios colectivos se garantizaba que los salarios fueran justos e iguales para ambos sexos tanto en el sector público como privado.

72. México reconoció los esfuerzos de Dinamarca para avanzar en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular en la prevención de la discriminación étnica y de la violencia contra las mujeres. Observó la labor de Dinamarca en el plano internacional en cuestiones como la tortura y destacó su cooperación con los procedimientos especiales. También señaló que subsistían dificultades, en especial en relación con la inclusión de las minorías étnicas y la lucha contra la discriminación. México hizo recomendaciones.

73. El Pakistán señaló las medidas legislativas e institucionales para la promoción y protección de los derechos humanos. Destacó los esfuerzos para integrar en la sociedad a los extranjeros y los inmigrantes y reconoció que la integración social era un proceso complicado. En cuanto a la publicación de caricaturas sobre el profeta Mahoma en un periódico en 2005, señaló que había causado conmoción entre los musulmanes de todo el mundo, provocado reacciones enérgicas, suscitado un debate inútil e infringido los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Pidió información sobre las medidas adoptadas para evitar la repetición de tales incidentes. El Pakistán hizo recomendaciones.

74. Los Estados Unidos de América elogiaron a Dinamarca por su decisión firme de defender los derechos humanos y por sus esfuerzos redoblados para situar los derechos humanos en el primer plano de la agenda nacional. Compartían la preocupación por la discriminación religiosa y étnica, la violencia doméstica contra las mujeres, la trata de personas y los requisitos impuestos a los inmigrantes y solicitantes de asilo en materia de residencia y ciudadanía. Los Estados Unidos de América hicieron recomendaciones.

75. La República Islámica del Irán expresó su preocupación por las posibles deficiencias del sistema legal danés para luchar contra la discriminación por la edad en ámbitos distintos al empleo; la posible abolición del artículo 266 b) del Código Penal; la islamofobia; la discriminación contra las mujeres en las Islas Feroe; el hecho de que Groenlandia y las Islas Feroe no hubiesen ratificado el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, ni el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños; la violencia de género; la definición de la violación que era restrictiva; y la amplia definición del terrorismo en el Código Penal. La República Islámica del Irán hizo recomendaciones.

76. Bélgica acogió con agrado los esfuerzos de Dinamarca para garantizar la igualdad de género y combatir la discriminación contra las mujeres. Observando el escaso número de violaciones denunciadas que habían dado lugar a condenas, preguntó qué medidas se habían previsto, por ejemplo la adopción de un plan de acción nacional. Bélgica hizo recomendaciones.

77. Australia reconoció la decisión firme y de larga data de Dinamarca de defender los derechos humanos y elogió al país por haber ratificado la mayoría de los tratados de derechos humanos, si bien observó que no era parte en el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Elogió la labor de promoción de los derechos humanos realizada por las ONG en Dinamarca y el establecimiento del Centro contra la Trata de Personas y observó que Dinamarca formaba parte de las redes regionales y europeas para combatir la trata de niños. Australia hizo recomendaciones.

78. La Argentina valoró las iniciativas nacionales e internacionales de Dinamarca a través de la labor del Instituto Danés de Derechos Humanos. Pidió información sobre las medidas adoptadas para garantizar la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres y combatir el turismo sexual que afectaba a los niños. La Argentina hizo recomendaciones.

79. Los Países Bajos observaron que desde 2011 habían aumentado las facultades de la policía de Dinamarca para investigar y prevenir el terrorismo. Observaron también que ninguna de las convenciones fundamentales de derechos humanos de las Naciones Unidas ratificadas por Dinamarca se habían incorporado en la legislación danesa. Los Países Bajos hicieron recomendaciones.

80. Italia elogió el enfoque innovador de Dinamarca para facilitar el proceso de consultas con miras al examen periódico universal, que incluía un sitio web específico para realizarlas, y señaló que tal enfoque era una práctica óptima. Destacó la importancia dada a la promoción y protección de los derechos humanos y el liderazgo de Dinamarca en los esfuerzos desplegados contra la tortura en todo el mundo, que habían reconocido los órganos de tratados y los procedimientos especiales. Italia hizo una recomendación.

81. Noruega elogió a Dinamarca por sus constantes esfuerzos en la lucha contra la tortura. Se refirió a las esferas en que más se deberían redoblar los esfuerzos en materia de igualdad de género y señaló la importancia del acceso de los niños a un órgano independiente que vigilara sus derechos y abogara en su nombre. Noruega esperaba que Dinamarca compartiera su experiencia en relación con la reducción de la edad de responsabilidad penal. Preguntó de qué manera influían en la imposición de las penas ciertas disposiciones del Código Penal sobre la violación y el abuso sexual, que se referían a la relación conyugal entre la víctima y el agresor. Noruega hizo recomendaciones.

82. España encomió los esfuerzos de Dinamarca para promover y proteger los derechos humanos, entre ellos el plan de lucha contra los guetos y las iniciativas de sensibilización contra la trata de personas, así como el mecanismo establecido en 2004 para recibir denuncias individuales sobre casos de discriminación racial. Elogió la reforma de 2008 del sistema judicial y preguntó si se había previsto aprobar leyes sobre la violencia de género que también trataran de resolver la situación de las inmigrantes maltratadas. España hizo recomendaciones.

83. Belarús observó que Dinamarca había firmado numerosos instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas y presentaba sus informes periódicos con regularidad, pero estaba atrasada en varios cuestionarios de los procedimientos especiales. Observó los esfuerzos para combatir la trata de personas, especialmente el plan nacional contra la trata y el establecimiento de una unidad especial para investigar los delitos de pornografía infantil en Internet. Belarús hizo recomendaciones.

84. La República de Corea elogió a Dinamarca por sus esfuerzos para promover el respeto de los derechos humanos, su adhesión a la mayoría de los tratados fundamentales de derechos humanos y su cooperación más estrecha con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Observando el número de víctimas de la violencia en las relaciones de pareja, celebró la puesta en marcha de una estrategia nacional para combatir esa violencia. Expresó su preocupación por la repatriación forzosa de solicitantes de asilo a

terceros países donde podían correr peligro de persecución o daños graves, y reiteró el principio de no devolución. Señaló que Dinamarca debería integrar en la sociedad a las minorías y los pueblos indígenas. La República de Corea hizo recomendaciones.

85. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, observando la evolución positiva de Dinamarca en cuanto al empleo de los inmigrantes no occidentales y sus descendientes, expresó su preocupación por la norma de los 24 años, que podría impedir a los inmigrantes asegurar la vida familiar a la que aspiraban, y preguntó si se habían adoptado medidas correctivas al respecto. Observó los esfuerzos alentadores en defensa de las víctimas de la trata y preguntó por las iniciativas adoptadas para prevenir la explotación sexual comercial de niños. Si bien reconoció que la prisión preventiva en régimen de aislamiento había disminuido, señaló que las estadísticas indicaban que el período de prisión preventiva era prolongado. Elogió las iniciativas para mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad, entre ellas la modificación de las normas de construcción. El Reino Unido hizo recomendaciones.

86. El Brasil observó la invitación permanente cursada por Dinamarca a los procedimientos especiales y la categoría "A" de su institución nacional de derechos humanos. Elogió las iniciativas de sensibilización sobre la trata de personas e instó a Dinamarca a no ceder a las presiones de quienes, escudándose en la libertad de expresión, exigían que se derogara el artículo 266 b) del Código Penal sobre el racismo. Observó la reducción de la edad de responsabilidad penal y recordó que las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño debían prevalecer sobre la legislación interna. El Brasil hizo recomendaciones.

87. Suecia se refirió a las preocupaciones planteadas en relación con las condiciones de la reagrupación familiar de los cónyuges y preguntó por sus consecuencias para los derechos humanos. En cuanto a la detención administrativa de los manifestantes en ocasión de la CP 15 de 2009, detención declarada ilegal por los tribunales, valoraba que el sistema legal de Dinamarca cumpliera su función de proteger los derechos de las personas. Preguntó qué medidas de seguimiento se habían adoptado al respecto. Suecia hizo una recomendación.

88. Marruecos pidió información sobre los derechos de los migrantes y la Ley sobre la integración y alentó a Dinamarca a compartir sus mejores prácticas. Celebró el establecimiento del Consejo de Minorías Étnicas y de la Junta de Igualdad de Trato para examinar las denuncias de discriminación, las disposiciones relativas a la libertad de religión que garantizaban que los ciudadanos pudieran crear asociaciones y reunirse con fines religiosos y la prohibición de la discriminación por motivos de religión. Valoraba la cooperación danesa en materia de desarrollo y derechos humanos y elogió los esfuerzos para mejorar las condiciones de vida en Groenlandia. Marruecos hizo recomendaciones.

89. Honduras elogió a Dinamarca por su decisión firme de respetar los derechos humanos, pero expresó su preocupación por la situación de las extranjeras que perdían su permiso de residencia cuando se separaban de su cónyuge violento. Se refirió a las denuncias de disparidad racial en la educación primaria y secundaria y al hecho de que los niños solicitantes de asilo recibían una educación inferior a la de los nacionales. Preguntó por la posibilidad de incorporar los principales instrumentos de derechos humanos en la legislación nacional. Honduras hizo recomendaciones.

90. El Ecuador preguntó cuáles eran los fundamentos jurídicos y las normas del debido proceso en que se basaba Dinamarca para autorizar el uso de su territorio, su espacio aéreo y sus aeropuertos para transportar y trasladar presuntos terroristas y/o permitir su tránsito hacia países donde podían correr peligro su vida, su integridad física y su dignidad humana. El Ecuador hizo recomendaciones.

91. Eslovaquia observó el historial sobresaliente de Dinamarca en materia de derechos humanos. Elogió el Plan de acción sobre el tratamiento étnico en igualdad de condiciones y el respeto de la persona y las medidas adoptadas para mejorar las condiciones en los centros de asilo mediante la asignación de fondos adicionales y el fortalecimiento de la capacidad de tramitación de solicitudes de asilo. Acogió con satisfacción la actualización periódica de los planes de acción contra la trata de personas, la tipificación de la trata en el Código Penal y la ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos. Eslovaquia hizo recomendaciones.

92. Turquía observó que Dinamarca no había ratificado ni incorporado en la legislación nacional la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares ni el Protocolo N° 12 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Preguntó a Dinamarca qué opinaba sobre las dificultades que se habían comunicado en la vigilancia de los derechos humanos en el Estado parte debidas a la falta de datos sobre los derechos humanos. Refiriéndose al caso de Ekrem Şahin, preguntó de qué manera garantizaría Dinamarca una investigación eficaz. Pidió a Dinamarca su opinión sobre la enseñanza de la lengua materna teniendo en cuenta que en el Estado parte vivían 65.000 turcos. Turquía hizo recomendaciones.

93. Sudáfrica, refiriéndose a las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de vigilar la incidencia del racismo y la xenofobia y combatirlos y promover la comprensión y la tolerancia entre culturas, pidió información sobre su aplicación y sobre la medida en que la plataforma "Dinamarca 2020: conocimiento, crecimiento, prosperidad y bienestar" encaraba la eliminación y la prevención de los actos racistas y xenófobos. Observó que Dinamarca, aunque era parte en varios instrumentos de derechos humanos, mantenía ciertas reservas y declaraciones. Sudáfrica hizo recomendaciones.

94. Burkina Faso celebró la dedicación de Dinamarca a la promoción y protección de los derechos humanos a nivel nacional y en el extranjero, en particular en Burkina Faso. Acogió con satisfacción los esfuerzos de Dinamarca para combatir la pobreza, proteger los derechos de las personas con discapacidad y eliminar la discriminación contra las mujeres. Burkina Faso hizo una recomendación.

95. Malasia expresó su preocupación por la explotación sexual comercial de niños y la utilización de niños en el turismo sexual en Dinamarca, preguntó por las medidas adoptadas para hacerles frente y por la intención de Dinamarca de prohibir la comercialización de servicios sexuales. Se refirió a las denuncias sobre el aumento de la discriminación, la intolerancia y la falta de respeto por la sensibilidad religiosa de los grupos minoritarios, en particular el islam. Malasia hizo recomendaciones.

96. Bangladesh valoró la contribución de Dinamarca a los esfuerzos de los países en desarrollo en materia de promoción y protección de los derechos humanos, especialmente al empoderar a las mujeres en las actividades de desarrollo, y elogió al país por sobrepasar la meta de asistencia oficial para el desarrollo establecida por las Naciones Unidas. Expresó su reconocimiento por las medidas para garantizar la protección de los grupos étnicos y poner freno a la trata, y por la gran calidad de los centros de acogida para niños no acompañados solicitantes de asilo. Señaló que seguían siendo motivo de preocupación la persistencia de la discriminación racial, los prejuicios, los estereotipos y el establecimiento de perfiles raciales de los migrantes, así como los casos de declaraciones y expresiones racistas, a veces con connotaciones religiosas negativas, por altas personalidades públicas y en los medios de comunicación. Bangladesh hizo recomendaciones.

97. Guatemala pidió información sobre las políticas para asegurar un nivel adecuado de vida, salud y trabajo para los migrantes. Preguntó por qué Dinamarca no había ratificado la

Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y si tenía la intención de hacerlo en un futuro próximo. Preguntó además por el estado de aplicación de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la eliminación de los obstáculos con que tropezaban los migrantes en el mercado de trabajo. Guatemala hizo una recomendación.

98. Kirguistán celebró las medidas adoptadas por Dinamarca para salvaguardar los derechos humanos, la invitación permanente cursada a los procedimientos especiales, el establecimiento de un mecanismo nacional de prevención de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y las normas sobre construcción de edificios destinadas a facilitar el acceso a estos de las personas con discapacidad. A pesar de importantes avances, subsistían deficiencias en el logro de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y con respecto a la situación de los menores refugiados no acompañados y de los solicitantes de asilo. Señaló que, hasta la fecha, Dinamarca solo había incorporado en su legislación nacional el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Kirguistán hizo recomendaciones.

99. La delegación de Dinamarca recalcó que se estaban haciendo esfuerzos para combatir la violencia en las relaciones de pareja. El número de mujeres maltratadas se había reducido de 42.000 en 2002 a 28.000 en 2007.

100. En cuanto a la tipificación como delito de la violación, el Gobierno había pedido a un comité de expertos en derecho penal que examinara minuciosamente el capítulo 24 del Código Penal relativo a los delitos sexuales.

101. Respecto de la edad mínima de responsabilidad penal, la delegación señaló que las estadísticas indicaban que desde 2001 había disminuido el número de delitos cometidos por menores. Sin embargo, no había sido posible establecer una relación entre dicha reducción y la modificación de la edad de responsabilidad penal.

102. La libertad de expresión estaba consagrada en la Constitución danesa, que prohibía la censura. Dinamarca condenaba toda acción que intentara demonizar a personas sobre la base de su religión u origen étnico, y esperaba que todas las religiones se respetaran mutuamente. Dinamarca respetaba el islam, que consideraba una de las grandes religiones del mundo, así como sus símbolos religiosos, ya que Dinamarca respetaba todos los credos y comunidades religiosas. El Fiscal General no había encontrado motivos para iniciar un proceso penal en el caso de los dibujos del profeta Mahoma.

103. El representante de las Islas Feroe se refirió a las preocupaciones expresadas en relación con la discriminación de género. Señaló que las diversas leyes no distinguían entre hombres y mujeres y garantizaban que todos los ciudadanos disfrutaran de los mismos derechos en pie de igualdad. En cuanto a la violencia contra la mujer, la delegación se refirió al plan de acción contra la violencia y a los fondos proporcionados al centro de crisis para mujeres.

104. También había aumentado la participación de las mujeres en la vida política. Como resultado de las elecciones de enero de 2008, la proporción de mujeres en el Parlamento había aumentado del 9,4% al 21,2%.

105. El jefe de la delegación concluyó dando las gracias a la sociedad civil danesa por su participación activa en el proceso que precedió al examen y expresó su esperanza de que en la fase de seguimiento continuara el diálogo fructífero. Dinamarca consideraba que el examen era una oportunidad para hacer un balance de la situación de los derechos humanos y una herramienta muy útil para determinar las esferas en que se necesitaban esfuerzos adicionales. Tenía la intención de aprovechar los valiosos aportes recibidos durante el examen en las iniciativas futuras para seguir mejorando los derechos humanos de sus ciudadanos.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

106. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, serán examinadas por Dinamarca, que les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 18º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en septiembre de 2011:

106.1 Ampliar a Groenlandia y las Islas Feroe el ámbito de aplicación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Hungría);

106.2 Retirar sus reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos (Brasil);

106.3 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; firmar y ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (España);

106.4 Ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (España);

106.5 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Palestina);

106.6 Pasar a ser parte en el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Austria);

106.7 Proceder a la ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad tan pronto como sea posible (Francia);

106.8 Pasar a ser parte en el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Australia);

106.9 Firmar, ratificar y aplicar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Reino Unido);

106.10 Adherirse a los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que aún no sea parte, a fin de fortalecer sus disposiciones nacionales destinadas a garantizar los derechos humanos, en particular en lo que respecta a las personas con discapacidad (Burkina Faso);

106.11 Ratificar tan pronto como sea posible la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y reconocer plenamente la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada, conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32 de dicha Convención (Francia);

106.12 Continuar con su decisión firme de defender los derechos humanos mediante la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de conformidad con la recomendación 1737, de 17 de marzo de 2006, aprobada por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, de la que es miembro Dinamarca (Argelia);

- 106.13 Firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Egipto);
- 106.14 Pasar a ser parte en los restantes instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Pakistán);
- 106.15 Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Argentina);
- 106.16 Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Argentina);
- 106.17 Ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Brasil);
- 106.18 Revisar sus reservas a diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, con miras a retirarlas por completo (Sudáfrica);
- 106.19 Ratificar y aplicar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Marruecos);
- 106.20 Adherirse a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares o ratificarla (Ecuador);
- 106.21 Adherirse a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas o ratificarla (Ecuador);
- 106.22 Adherirse al Protocolo N° 12 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, relativo a la prohibición de toda forma de discriminación, o ratificarlo (Ecuador);
- 106.23 Aceptar el derecho de presentar comunicaciones individuales previsto en el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y retirar su reserva al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Ecuador);
- 106.24 Por lo que respecta a Groenlandia y las Islas Feroe, ratificar los siguientes instrumentos internacionales: el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y garantizar su aplicación (Ecuador);
- 106.25 Ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Guatemala);
- 106.26 Incorporar en la legislación nacional las obligaciones internacionales de derechos humanos que tiene en virtud de las convenciones en las que es parte (Canadá);
- 106.27 Armonizar su legislación nacional con sus obligaciones internacionales (Egipto);

- 106.28 Incorporar en su legislación los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que es parte, conforme a lo recomendado por los diversos órganos de vigilancia de tratados (Sudáfrica);
- 106.29 Incorporar en la legislación nacional las diferentes disposiciones de las convenciones fundamentales de derechos humanos de las Naciones Unidas ratificadas por Dinamarca (Países Bajos);
- 106.30 Ampliar a la totalidad del territorio del país el ámbito de aplicación de todos los instrumentos internacionales de derechos humanos a los que se haya adherido (Azerbaiyán);
- 106.31 Revisar todas sus leyes en que se prohíba la discriminación, a fin de garantizar la igualdad de protección en todos los ámbitos, y en este sentido, considerar la posibilidad de elaborar una sola ley integral que abarque todos los motivos de posible discriminación (Canadá);
- 106.32 Garantizar que todos los actos de tortura constituyan delitos específicos en su legislación penal (Canadá);
- 106.33 Incorporar en la legislación nacional las disposiciones de las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas a fin de garantizar la aplicación directa de los tratados internacionales por los tribunales (Kirguistán);
- 106.34 Desplegar esfuerzos para corregir las formulaciones del Código Penal sobre la violación y el abuso sexual en que se establece que las relaciones conyugales entre la víctima y el presunto autor del delito influyen efectivamente sobre las condenas impuestas (Noruega);
- 106.35 Armonizar su legislación sobre la violación con el derecho internacional y abolir todas las referencias a la situación conyugal de la pareja (Suiza);
- 106.36 Suprimir del Código Penal (arts. 218, 220, 221, 227) toda referencia a las relaciones conyugales entre la víctima y el autor del delito, para que no haya impunidad en los casos de violación conyugal (Bélgica);
- 106.37 No derogar el artículo 266 b) del Código Penal (Pakistán);
- 106.38 Establecer un órgano independiente para promover y proteger los derechos del niño y vigilar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (India);
- 106.39 Considerar la posibilidad de establecer un organismo u órgano independiente encargado de vigilar la aplicación de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño (Polonia);
- 106.40 Considerar la posibilidad de crear una defensoría del niño (Noruega);
- 106.41 Considerar la posibilidad de crear una defensoría del niño independiente, según lo recomendado anteriormente por el Comité de los Derechos del Niño y el Consejo Nacional de la Infancia de Dinamarca (Kirguistán);
- 106.42 Elaborar y ejecutar un plan de acción nacional de derechos humanos que proporcione un marco que permita aplicar un enfoque sistemático e integral en la promoción y protección de los derechos humanos (Indonesia);
- 106.43 Continuar los esfuerzos para lograr la igualdad de género (Noruega);

- 106.44 **Considerar la posibilidad de poner en marcha un plan de acción para combatir la violencia doméstica en Groenlandia (España)¹;**
- 106.45 **Continuar la aplicación de la Estrategia nacional de lucha contra la violencia en las relaciones de pareja en el período 2009-2012 (República de Moldova);**
- 106.46 **Continuar sus iniciativas encaminadas a promover la competencia en derechos humanos y la educación y sensibilización pública en la protección de los derechos humanos (Azerbaiyán);**
- 106.47 **Dar aplicación efectiva a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (República Islámica del Irán);**
- 106.48 **Emprender un proceso de consultas amplias a nivel nacional con las organizaciones de la sociedad civil, como el Instituto Danés de Derechos Humanos, con carácter de actividad complementaria al presente examen (Austria);**
- 106.49 **Seguir proporcionando asistencia oficial para el desarrollo (AOD) en consonancia con la meta de las Naciones Unidas de destinarle el 0,7% del PIB (Pakistán);**
- 106.50 **Seguir apoyando a los países en desarrollo en la lucha contra la pobreza a través de su asistencia para el desarrollo (Bangladesh);**
- 106.51 **Mejorar el acceso de todos los miembros de la sociedad danesa al sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, garantizando la traducción al danés de los resultados del EPU, las observaciones finales de los pertinentes órganos de tratados y los informes por países de los procedimientos especiales (Canadá);**
- 106.52 **Tramitar las respuestas pendientes a los cuestionarios temáticos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Federación de Rusia);**
- 106.53 **Responder a los cuestionarios pendientes sobre cuestiones temáticas enviados por los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Afganistán);**
- 106.54 **Detectar, de conformidad con las recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los casos de racismo y xenofobia, combatirlos y fomentar la comprensión y la tolerancia entre culturas (Federación de Rusia);**
- 106.55 **Adoptar medidas apropiadas para proteger a los grupos vulnerables contra la discriminación, el establecimiento de perfiles raciales y los delitos motivados por prejuicios, y luchar contra el racismo y la xenofobia (Grecia);**
- 106.56 **Adoptar medidas para luchar contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia y el odio religiosos (Bangladesh);**
- 106.57 **Vigilar la incidencia de la xenofobia y combatirla, y promover la comprensión y la tolerancia entre culturas (Turquía);**
- 106.58 **Adoptar medidas más eficaces para combatir la discriminación racial y la intolerancia, en particular investigando sin demora los actos, declaraciones y**

¹ La recomendación fue leída durante el diálogo interactivo como "Poner en marcha un plan de acción para combatir la violencia doméstica en Groenlandia".

publicaciones racistas, xenófobos y de incitación al odio e imponiendo sanciones severas a sus autores (Malasia);

106.59 Redoblar los esfuerzos para promover entre los diferentes grupos étnicos del país la comprensión y la tolerancia interculturales (Malasia);

106.60 Fortalecer las acciones judiciales contra todas las formas de discriminación por motivos de raza, origen étnico, idioma, religión u origen nacional (Ecuador);

106.61 Respetar plenamente los derechos humanos de los extranjeros, independientemente de su situación migratoria (Ecuador);

106.62 Fortalecer y aplicar efectivamente su legislación para prohibir, enjuiciar y castigar las expresiones de odio, la incitación al odio y el establecimiento de perfiles religiosos (Egipto);

106.63 Adoptar medidas eficaces para prevenir y prohibir el establecimiento de perfiles raciales por la policía (Egipto);

106.64 Detectar los casos de racismo y xenofobia y combatirlos, y seguir promoviendo la comprensión y la tolerancia entre culturas (Uzbekistán);

106.65 Eliminar los obstáculos que impiden a las víctimas de la discriminación acceder efectivamente a la justicia, y adoptar medidas adecuadas para facilitar la presentación de denuncias de este delito por las minorías nacionales, étnicas y religiosas (México);

106.66 Redoblar los esfuerzos para eliminar, en la práctica, todas las formas de discriminación contra los niños (Palestina);

106.67 Seguir luchando contra los fenómenos de racismo y xenofobia y promover la tolerancia entre culturas y religiones (Palestina);

106.68 Adoptar medidas para luchar contra la discriminación racial y combatir con mayor firmeza toda forma de racismo (República Islámica del Irán);

106.69 Proseguir sus esfuerzos de lucha contra la xenofobia (Argentina);

106.70 Vigilar la incidencia del racismo y la xenofobia y combatirlos (Brasil);

106.71 Fortalecer las medidas para promover la tolerancia y luchar contra actitudes, comportamientos y reflejos no previstos en la ley, así como contra los estereotipos de que es objeto, entre otros grupos, la minoría musulmana (Marruecos);

106.72 Aplicar la recomendación de los órganos de tratados y procedimientos especiales de introducir el delito de tortura en los Códigos Penal y Penal Militar, y de armonizar las normas y disposiciones sobre prescripción con la Convención contra la Tortura (Federación de Rusia);

106.73 Prever específicamente incluir el delito de tortura en los Códigos Penal y Militar (Uzbekistán);

106.74 Incorporar el delito de tortura en el Código Penal y en el Código Penal Militar (España);

106.75 Garantizar que se creen las condiciones para que las denuncias de violaciones cometidas por las fuerzas del orden se investiguen de manera independiente, imparcial y oportuna (Uzbekistán);

- 106.76 **Introducir la identificación adecuada de sus agentes del orden (Eslovaquia);**
- 106.77 **Revisar los mecanismos y el marco existentes para el tratamiento de las denuncias de uso excesivo de la fuerza, por ejemplo el uso de armas por los agentes del orden, a fin de garantizar el pleno cumplimiento de la Convención contra la Tortura (Uzbekistán);**
- 106.78 **Garantizar la investigación pronta e imparcial de todas las quejas y denuncias relativas a esos actos ilícitos (Uzbekistán);**
- 106.79 **Adoptar medidas apropiadas para garantizar que la determinación de las llamadas zonas de búsqueda y captura no se realice sobre la base de criterios que pudieran equipararse al establecimiento de perfiles raciales, étnicos o religiosos (Argelia);**
- 106.80 **Seguir garantizando la protección efectiva de las víctimas de la violencia doméstica, por ejemplo considerando la posibilidad de aprobar una ley específica sobre la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica (Austria);**
- 106.81 **Seguir desplegando esfuerzos para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, en particular en las Islas Feroe y Groenlandia (Polonia);**
- 106.82 **Garantizar una protección más efectiva de las víctimas de la violencia doméstica (Eslovenia);**
- 106.83 **Seguir desplegando esfuerzos para combatir la violencia doméstica, especialmente contra grupos vulnerables como las mujeres o los niños (República de Corea);**
- 106.84 **Proporcionar salvaguardias legales a las extranjeras casadas que son víctimas de la violencia doméstica y aprobar directrices administrativas para su protección, prestando especial atención a los permisos de residencia (Honduras);**
- 106.85 **Adoptar políticas eficaces para combatir y eliminar la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, y fomentar la participación de la mujer en el mercado laboral en cargos de alto nivel, especialmente los cargos directivos (Azerbaiyán);**
- 106.86 **Establecer mecanismos concretos y formular programas específicos para resolver el problema de la violencia contra las mujeres y los niños, mediante, entre otras cosas, la armonización de la legislación nacional con las normas internacionales de derechos humanos (Indonesia);**
- 106.87 **Aumentar la capacidad para detectar a las víctimas de la trata (Austria);**
- 106.88 **Fortalecer la detección de las víctimas de la trata (Eslovaquia)²;**

² La recomendación fue leída durante el diálogo interactivo como "Fortalecer la detección de las víctimas de la trata, garantizar que las víctimas no sean detenidas y se les conceda más bien una protección adecuada, y ampliar el período de reflexión que, al mismo tiempo, debe ser totalmente incondicional". Posteriormente la recomendación se dividió en dos, que serían leídas como se establece en 106.88 y 106.89.

- 106.89 Garantizar que las víctimas de la trata no sean detenidas y se les conceda más bien una protección adecuada, y ampliar el período de reflexión que, al mismo tiempo, debe ser totalmente incondicional (Eslovaquia);
- 106.90 Adoptar las medidas necesarias para combatir la prostitución infantil y garantizar que esos niños tengan acceso a servicios adecuados para su recuperación y reintegración social (Indonesia);
- 106.91 Prevenir la explotación sexual comercial de niños y garantizar medidas de protección adicionales a todas las víctimas de la trata (Azerbaiyán);
- 106.92 Adoptar medidas más eficaces para prevenir la explotación sexual de niños, por ejemplo tipificando como delito la producción y distribución de imágenes pornográficas o eróticas en que aparezcan niños y enjuiciando a los ciudadanos daneses que hayan abusado de niños en el extranjero (Malasia);
- 106.93 Adoptar todas las medidas necesarias para combatir el fenómeno de la utilización de niños en el turismo sexual, por ejemplo enjuiciando sistemáticamente a los infractores, a su regreso al país, por los delitos cometidos en el extranjero (Grecia);
- 106.94 Aumentar la capacidad de la policía judicial para ocuparse de los delitos relacionados con la pornografía infantil en Internet y para informar a los niños y a sus padres sobre el uso seguro de Internet (República Islámica del Irán);
- 106.95 Desarrollar un enfoque más sistemático de la cooperación entre los organismos gubernamentales y la sociedad civil para combatir la trata de niños (Australia);
- 106.96 Mantener el artículo 266 b) del Código Penal y adoptar medidas para evitar que el archivo de las causas relacionadas con el odio racial o religioso disuada a las víctimas de seguir presentando denuncias, y conduzca a la impunidad de los autores de esos delitos (Argelia);
- 106.97 Poner la jurisprudencia de los tribunales y órganos administrativos daneses gratuitamente a disposición del público (Hungría);
- 106.98 Restringir el uso de la prisión preventiva prolongada (Reino Unido);
- 106.99 Teniendo en cuenta que las enmiendas de la legislación danesa de 1º de julio de 2010 reducen la edad de responsabilidad penal a los 14 años, poner esta edad en consonancia con las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño (Kirguistán);
- 106.100 Prohibir el encarcelamiento de menores junto con adultos, así como la reclusión de menores en régimen de aislamiento (Bélgica);
- 106.101 Adoptar nuevas medidas para resolver el problema del hacinamiento en las cárceles y garantizar la responsabilidad legal por la difusión de la intolerancia racial y religiosa a través de la prensa (Belarús);
- 106.102 Velar por que el derecho a la vida familiar, el matrimonio y la elección del cónyuge sea garantizado a toda persona sin discriminación por motivos de origen nacional o étnico (Turquía);
- 106.103 Derogar las disposiciones de su legislación interna que prohíben, en la práctica, la unión con una persona que tenga vínculos familiares en el extranjero y las que prohíben la reunificación de los cónyuges que no hayan cumplido aún la edad mínima de 24 años (Francia);

- 106.104 Reforzar más los cimientos de la familia y evitar recurrir a medidas y leyes que pongan en peligro el fundamento mismo de la familia en la sociedad (República Islámica del Irán);
- 106.105 Garantizar que los niños disputados en un litigio conyugal tengan la posibilidad de mantener efectivamente contacto con el progenitor extranjero que resida en el extranjero (Italia);
- 106.106 Adoptar medidas eficaces para fortalecer la institución de la familia, por ejemplo actividades de sensibilización que se centren en crear conciencia en la sociedad, especialmente entre los jóvenes, sobre la concepción tradicional de la familia y su importancia social (Belarús);
- 106.107 Seguir adoptando medidas serias para promover el diálogo interreligioso e intercultural en el país y evitar que vuelvan a ocurrir actos irresponsables que perpetúen el odio y la intolerancia religiosos (Indonesia);
- 106.108 Fortalecer las medidas para promover la comprensión y la tolerancia entre culturas a fin de sobreponerse a los hechos inaceptables de intolerancia y falta de respeto por la religión de otros ocurridos en el país (Azerbaiyán);
- 106.109 Adoptar medidas legales y prácticas concretas para luchar contra la incitación al odio y la intolerancia religiosos (Pakistán);
- 106.110 Prestar la debida atención a la responsabilidad proporcional en la protección de los derechos de los demás y el respeto por los demás, a la vez que se promueve y protege la libertad de expresión y de opinión (Bangladesh);
- 106.111 Reconocer a los niños indocumentados el mismo derecho a la educación que a los demás (Honduras);
- 106.112 Luchar en particular contra la deserción escolar entre los estudiantes de secundaria pertenecientes a minorías étnicas (Eslovaquia);
- 106.113 Adoptar medidas más enérgicas para proteger a las minorías y los pueblos indígenas contra la discriminación y asegurar su acceso a los servicios públicos (República de Corea);
- 106.114 Solucionar las dificultades relacionadas con el acceso a la atención de la salud para los solicitantes de asilo resultantes del hecho de carecer del número de seguridad social necesario para determinar la identidad y recibir apoyo (Francia);
- 106.115 Supervisar la política de ciudadanía por lo que se refiere a la concesión de la nacionalidad a los apátridas para que se ajuste a la Convención para reducir los casos de apatridia (Finlandia);
- 106.116 Permitir la reagrupación familiar de los niños en tantos casos como sea posible y asegurarse de que la jurisprudencia de Dinamarca sobre reunificación familiar esté en consonancia con sus obligaciones de derechos humanos (Grecia);
- 106.117 Revisar la práctica de devolver a los extranjeros a regiones donde pueden correr riesgos reales de persecución o daños graves, especialmente en el Iraq (Suiza);
- 106.118 Observar estrictamente el principio de no devolución y no recurrir a garantías diplomáticas para eludirlo (Suiza);

- 106.119 Revisar las propuestas de enmienda a la Ley de extranjería danesa relativas a los niños no acompañados solicitantes de asilo y garantizar que se preste la protección y asistencia necesarias a esos niños (Polonia);
- 106.120 Velar por que toda decisión de obligar a un extranjero a abandonar el país se ajuste a las normas internacionales y por que bajo ninguna circunstancia se expulse a una persona que requiera protección internacional, de conformidad con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en todos los cuales Dinamarca es parte (México);
- 106.121 Adoptar las medidas legales o administrativas necesarias para que en los casos en que se denuncie violencia de género la situación migratoria no dependa de las relaciones conyugales (México);
- 106.122 Tener debidamente en cuenta las sensibilidades culturales y religiosas de los extranjeros e inmigrantes recién llegados cuando se elaboren los programas y políticas de integración social (Pakistán);
- 106.123 Revisar los requisitos impuestos a los inmigrantes y solicitantes de asilo para la obtención de la residencia permanente y la ciudadanía, y considerar la posibilidad de eliminar el carácter retroactivo de estos requisitos (Estados Unidos de América);
- 106.124 Fortalecer su protección a las víctimas de la trata, especialmente ofreciéndoles alternativas a largo plazo que les permitan permanecer en el país con un permiso de trabajo o de residencia, en lugar de ofrecerles solamente la repatriación o el asilo (Estados Unidos de América);
- 106.125 Racionalizar aún más la Ley de extranjería para que los actos que puedan dar lugar a la expulsión se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados (Países Bajos);
- 106.126 Reforzar las salvaguardias contra la posible devolución de las personas que necesitan protección internacional, por ejemplo observando de cerca la situación en los países de origen de los solicitantes de asilo (República de Corea);
- 106.127 Adoptar nuevas medidas concretas para garantizar los derechos de todos los ciudadanos en relación con la norma de los 24 años (Reino Unido);
- 106.128 Velar por que los residentes que no sean daneses también puedan disfrutar plenamente de sus derechos humanos fundamentales, prestando especial atención a su acceso a la justicia (Brasil);
- 106.129 Aplicar las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en relación con las condiciones para la reunificación familiar de los cónyuges (Suecia);
- 106.130 Aplicar las disposiciones legales y, en su caso, adoptar reformas legales para garantizar la reunificación familiar de los extranjeros que se hayan establecido en Dinamarca, en particular los familiares de refugiados, de conformidad con la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, así como con la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961 (Ecuador);

106.131 **Garantizar que la detención de refugiados, migrantes y solicitantes de asilo se aplique solamente como último recurso (Eslovaquia);**

106.132 **Evaluar de manera abierta y transparente las consecuencias de los vuelos realizados sobre el territorio danés y los aterrizajes que tuvieron lugar en el marco del programa de extradición de la Agencia Central de Inteligencia (Suiza);**

106.133 **Llevar a cabo una evaluación global y bien fundamentada de la legislación danesa de lucha contra el terrorismo (Países Bajos).**

107. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of Denmark was headed by Claus Grube, Permanent Secretary of State for Foreign Affairs, Ministry of Foreign Affairs, and composed of the following members:

- Steffen Smidt, Ambassador, Permanent Mission of Denmark, Geneva;
- Allan Rahbøl Jacobsen, Head of the Human Rights Unit, Ministry of Foreign Affairs;
- Jakob Jensen, Deputy Permanent Secretary, Ministry for Gender Equality;
- Dorte Bech Vizard, Head of Department, Ministry of Social Affairs;
- Frederik Gammeltoft, Head of Division, Ministry of Refugee, Immigration and Integration Affairs;
- Dorit Hørlyck, Head of Division, Ministry of Refugee, Immigration and Integration Affairs;
- Helle Schnedler, Head of Division, Ministry of Interior and Health;
- Carsten Madsen, Legal Advisor, Ministry of Justice;
- Susanne Beck Petersen, Senior Advisor, Ministry of Interior and Health;
- Leo Torp, Special Advisor, Ministry of Employment;
- Steen Nørlov, Head of Section, Ministry of Foreign Affairs;
- Julia Winding, Head of Section, Ministry of Foreign Affairs;
- Anne-Mette Kjær, Head of Section, Ministry of Social Affairs;
- Nicolai Winther, Head of Section, Ministry of Justice;
- Anne Line Kræmmer, Head of Section, Ministry of Justice;
- Ane Maria Røddik Christensen, Head of Section, Ministry of Justice;
- Louise Hauberg Wilhelmsen, Head of Section, Ministry of Justice;
- Christian Lamhauge Rasmussen, Head of Section, Ministry of Education;
- Maria Ulf-Møller, First Secretary, Permanent Mission of Denmark, Geneva;
- Tanja Vestergaard Jørgensen, First Secretary, Permanent Mission of Denmark, Geneva;

Government of Greenland

- Marianne Lykke Thomsen, Senior Policy Advisor, Department of Foreign Affairs;
- Adam Worm, Senior Policy Adviser, Department of Foreign Affairs;

Government of the Faroe Islands

- Durita Lamhauge Jóansdóttir, Department of Fisheries, Trade and Regional Policy.
-